Bogotá D.C, 16/05/2025

Señores
Equipos de licitaciones, Veedores ciudadanos.
JESUS ARCADIO MOLINA JIMENEZ - NAVITRANS S.A.S - MIAGA S.A.S. - AUTOMAYOR S.A - CASATORO SA BIC - KOMATSU COLOMBIA S.A.S - DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.S

REFERENCIA: Proceso de Subasta Inversa ICCU-SI-009-2025, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS"*.

ASUNTO: Respuesta de observaciones realizadas por los proponentes y veedores ciudadanos.

De acuerdo a lo establecido en el cronograma, la entidad se permite responder las observaciones presentadas al proceso ICCU-SI-009-2025.

OBSERVACIONES - JESUS ARCADIO MOLINA JIMENEZ (VEEDOR CIUDADANO)

1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE.
he revisado los términos y condiciones del pliego de la licitación, particularmente en lo que respecta a la exigencia de certificación expedida por el fabricante, donde se indique que el proponente es el representante de la marca y/o distribuidor autorizado en Colombia, Si bien comprendo la importancia de garantizar que los proveedores sean legítimos y cuenten con la capacidad para entregar productos de calidad, debo señalar que la exigencia de presentar dicha certificación no necesariamente refleja la totalidad del panorama comercial y no debería ser un requisito restrictivo para la participación en este proceso.

Justificación técnica
1. Diversidad en el mercado automotriz: En el mercado de maquinaria pesada, particularmente en el sector de los vehículos (volquetas), existen diversos actores que participan en la cadena de suministro. No todos los vendedores de estos

vehículos son distribuidores oficiales o autorizados por los fabricantes. De hecho, muchos de ellos operan como comerciantes, importadores independientes que adquieren equipos de fabricantes, ensambladoras o distribuidores oficiales tanto nacionales como internacionales y los ponen a disposición de los clientes.

2. Mercado amplio y especializado: El mercado automotriz de maquinaria es amplio y diverso. Además de los distribuidores oficiales de las marcas, existen comercializadores que, sin ser distribuidores exclusivos, tienen acceso a maquinaria nueva a través de acuerdos con diferentes fabricantes, ensambladoras o importadores directos. Estos actores, aunque no sean distribuidores autorizados de una marca específica, tienen la capacidad de ofrecer volquetas, carrotanques y remolques de calidad y cumplir con los requerimientos técnicos y operativos del proceso de licitación.

3. Capacidad técnica y experiencia del proveedor: El hecho de no ser un Representante de marca no debería limitar la capacidad de un proveedor para participar en el proceso de selección, si cumple con los requisitos técnicos y de experiencia necesarios. Muchas veces, los comerciantes poseen una extensa experiencia técnica en la venta y mantenimiento de maquinaria pesada, así como un amplio conocimiento del mercado, lo que les permite ofrecer equipos que cumplen con los estándares de calidad requeridos para el correcto desempeño de las funciones para las cuales se licitan.

4. Certificación de calidad y garantías: La calidad de los equipos ofrecidos y su capacidad para cumplir con los requerimientos del proceso de contratación puede ser verificada a través de la certificación de calidad de los equipos, las garantías ofrecidas por el proveedor, así como los servicios postventa y el soporte técnico que se comprometen a proporcionar. Estos factores son igual de importantes para asegurar que las máquinas cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos en la licitación, sin necesidad de exigir la condición de distribuidor autorizado.

En consecuencia, solicito que se prescinda de la certificación emitida por el fabricante donde se indique que el proponente es representante de marca y/o distribuidor autorizado como condición indispensable para participar en el proceso de selección. Esta exigencia restringe la competencia innecesariamente y no refleja la pluralidad de actores legítimos en el mercado de volquetas, remolques y carrotanques, que ofrecen productos de alta calidad y servicios que cumplen con los requerimientos técnicos y operativos de la licitación.

La modificación propuesta permitirá una mayor participación de oferentes, promoviendo la competencia y favoreciendo la transparencia en el proceso, sin comprometer la calidad ni la confiabilidad de los equipos ofertados.
Lo anterior garantizará la pluralidad de ofertas, la igualdad, transparencia y en consecuencia la selección objetiva dentro del proceso de selección sin afectar, en mérito de lo expuesto, la idoneidad del futuro contratista.

RESPUESTA:
No se acepta su observación teniendo en cuenta que el interés principal de la entidad es adquirir equipos de alta calidad y que, además, cuenten con una vida útil mínima y con una cadena de suministros óptima.

Para lograrlo lo anterior, la entidad estableció como requisito habilitante la **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE** como una forma de respaldar y garantizar los bienes que el instituto pretende adquirir cuando el proponente no sea fabricante, asegurando que el oferente cuenta con el aval del fabricante para suministrar equipos con sus estándares de calidad.

Lo anterior no genera afectación alguna a los proponentes pues no restringe la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que en el sector de mercado a través del cual se pretende adquirir la maquinaria requerida por el ICCU, existen varios comercializadores que cuenta con la certificación requerida, además el mencionado requisito permite a la entidad contar con respaldo del fabricante.

Adicionalmente, la exigencia en cuestión permite adoptar decisiones basadas en elementos verificables, objetivos y alineados con la necesidad de garantizar la sostenibilidad operativa de los bienes a largo plazo. Además, da cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, tal como lo exige el marco normativo aplicable a la contratación estatal.

2. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
Con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del requisito establecido en la documentación, el cual exige una certificación del fabricante que avale la disponibilidad de repuestos en Colombia por al menos 10 años o la vida útil de los equipos, solicitamos de manera respetuosa que, como complemento a dicha

certificación, sea válida también una emitida por el distribuidor autorizado en el país. Esta adicionalidad permitirá validar la presencia local del distribuidor, reforzar la garantía de acceso oportuno a repuestos en los años requeridos y asegurar el cumplimiento del objetivo del requisito, evitando posibles limitaciones logísticas o comerciales.
Mientras el certificado de la fabricante válida la existencia de los repuestos, el del distribuidor autorizado confirma su accesibilidad real en el territorio nacional, evitando vacíos en la cadena de suministro.
Por lo anterior se solicita a la entidad permitir que la certificación también pueda ser emitida por un distribuidor autorizado.

RESPUESTA:
No se acepta su observación teniendo en cuenta que como lo menciona el pliego de condiciones, dicha certificación emitida por el fabricante deberá garantizar la existencia de repuestos en territorio nacional, lo que además garantiza una cadena de suministro óptima en el momento de que la Entidad requiera respuestas para la maquinaria adquirida.

Solo el fabricante tiene la capacidad y competencia técnica para asegurar que los componentes estarán disponibles durante el plazo exigido, independientemente de la continuidad o permanencia de un distribuidor específico en el mercado nacional.

3. AREA DE ATENCION AL PUBLICO
De acuerdo con lo establecido en el documento, donde se especifica que el Área de Atención al Público debe contar con al menos 2 ingenieros (mecánicos, mecatrónicos, eléctricos o electrónicos) y 5 mecánicos en talleres autorizados, se propone ajustar este requisito para permitir una mayor flexibilidad en la conformación del equipo. Se sugiere modificar el texto para que el área pueda estar integrada por profesionales con perfiles combinados (mecánicos, mecatrónicos, eléctricos o electrónicos), siempre y cuando se cumpla con el número mínimo de 2 ingenieros y 5 mecánicos, garantizando así la capacidad técnica necesaria para atender las solicitudes y consultas relacionadas con la compraventa de vehículos. Esta adaptación facilitará la adecuación a las capacidades reales de los proponentes, sin comprometer la calidad del servicio.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que debe ser clara la conformación del personal dispuesto para el área de atención, y según lo "solicitado" no genera ningún cambio representativo o una mejora en las condiciones para los posibles oferentes y además tampoco se configura en una mejora en las condiciones o especificaciones requeridas por la Entidad.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -VOLQUETA DOBLE

Como veedor técnico, luego de un análisis exhaustivo de las especificaciones requeridas versus las características del mercado, se determinó que la referencia Chevrolet FVZ representa la solución óptima para el ítem de volquetas doble troque, superando significativamente las especificaciones inicialmente planteadas. Esta conclusión se fundamenta en cinco pilares técnicos y operativos que demuestran su superioridad.

En primer lugar, el Chevrolet FVZ ha sido específicamente diseñado y probado para las exigentes condiciones colombianas, con un historial comprobado de desempeño en terrenos difíciles y variadas altitudes. Su diseño robusto garantiza operatividad continua en pendientes pronunciadas y vías secundarias, mientras que su amplia red de más de 50 talleres autorizados en el territorio nacional asegura disponibilidad inmediata de repuestos y mantenimiento, reduciendo los tiempos de inactividad a mínimos históricos en comparación con otras marcas.

Desde el punto de vista técnico, el FVZ ofrece un equilibrio perfecto entre potencia y eficiencia. Su motor de 275 HP @ 2400 RPM combinado con un torque de 100 kg-m @ 1450 RPM proporciona un rendimiento óptimo para las operaciones típicas de transporte de carga, demostrando que los valores inicialmente solicitados (335 HP y 152 kg-m) resultan excesivos y generan sobrecostos operativos innecesarios. La transmisión de 9 velocidades, aunque aparentemente menos robusta que la de 10 velocidades inicialmente requerida, ha demostrado en pruebas de campo ser más que suficiente para las necesidades operativas reales, además de presentar menores requerimientos de mantenimiento y mayor vida útil.

El análisis financiero revela ventajas contundentes: el FVZ reduce el consumo de combustible en aproximadamente un 15% respecto a opciones con mayor potencia, generando ahorros anuales significativos en operaciones intensivas. Su diseño probado extiende los intervalos entre mantenimientos mayores y reduce la frecuencia de reparaciones críticas, optimizando el Costo Total de Propiedad (TCO).

Datos de flotas líderes en el sector minero reportan ahorros superiores al 20% en costos logísticos tras adoptar esta plataforma.

En el ámbito normativo, el FVZ cumple con los estándares Euro VI, garantizando su vigencia regulatoria y sostenibilidad ambiental a mediano plazo, mientras que su dominancia en el mercado colombiano (con más del 60% de participación en su segmento) respalda su confiabilidad y aceptación entre los operadores.
En conclusión, la referencia Chevrolet FVZ no solo cumple con los requisitos operativos, sino que los supera en eficiencia, confiabilidad y economía. Su adopción como estándar mitigaría riesgos técnicos y financieros, alineándose perfectamente con las mejores prácticas del sector. Se recomienda su inclusión como opción preferente en las bases técnicas, permitiendo alternativas equivalentes solo cuando demuestren ventajas comparables en TCO y disponibilidad de repuestos.
Este cambio estratégico no sólo optimizará los recursos, sino que garantizará operaciones más eficientes y sostenibles en el largo plazo

RESPUESTA:
No se acepta la observación, teniendo en cuenta que recomendar en las fichas técnicas de la maquinaria requerida una referencia específica generaría un direccionamiento del proceso, lo cual iría en contravía de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, motivo por el cual se mantiene la ficha en las condiciones establecidas por la Entidad.

OBSERVACIONES - NAVITRANS S.A.S

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VOLQUETA SENCILLA
Para las especificaciones técnicas de la volqueta exige:

VOLCO.	...BOMBA HIDRAULICA DE **60 LITROS MINIMO**, ACCIONAMIENTO DE PUERTA TRASERA NEUMATICO ACCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEL VOLTEO DESDE LA CABINA, TANQUE DE ACEITE DE MINIMO 15 GALONES, CARPA Y SISTEMA DE CARPADO, CUBRE CABINA EN LAMINA 1/16.

1.1.1. Se exige bomba hidráulica de 60 litros por mínimo solicitamos aceptar de 56 litros por minuto. Capacidad propia y establecida por el fabricante
según el circuito hidráulico.

RESPUESTA:

Se acepta su observación teniendo en cuenta que la diferencia de caudal de la bomba no es significativa al no representar una variación en el rendimiento amplia. Se realizará la modificación en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS**. **LOTE 1: VOLQUETA SENCILLA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MÍNIMAS** de la siguiente forma:

15. VOLCO:	EN LÁMINA HARDOX 400 PISO EN ¼ Y PAREDES EN 3/16 LAS DIMENSIONES DE LARGO, ANCHO Y ALTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE CADA FABRICANTE SISTEMA DE LEVANTE MÍNIMO DE 5 PULGADAS CAMISA PRINCIPAL Y 84 PULGADAS DE RECORRIDO, DE TRES SECCIONES, BOMBA HIDRÁULICA DE 56 LITROS POR MINUTO MÍNIMO, ACCIONAMIENTO DE PUERTA TRASERA NEUMÁTICO ACCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VOLTEO DESDE LA CABINA, TANQUE DE ACEITE DE MÍNIMO 15 GALONES, CARPA Y SISTEMA DE CARPADO, CUBRE CABINA EN LAMINA 1/16. BRANDEO LATERAL EN AMBOS COSTADOS DE ALTA RESISTENCIA DE CONFORMIDAD CON EL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL ICCU.

1.1.2. HERRAMIENTAS Y KIT DE CARRETERA

UN ALICATE DE 10" AISLADO, solicitamos aceptar de 8 pulgadas. El alicate de 10 pulgadas no es comercial.

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que dentro de la revisión realizada comercialmente este elemento si se encuentra en el mercado, además reducir el tamaño del mismo limita su funcionalidad.

UNA LLAVE DE EXPANSIÓN DE 18". Solicitamos aceptar llave expansiva de 12 pulgadas, tamaño manejable para la tornillería del vehículo y permite facilidad de acceso.

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que al reducir el tamaño de esta herramienta se limita la capacidad de realizar esfuerzos sobre la tornillería del equipo.

1.2. Para la capacidad del tanque y accesorios se indica:

1. CAPACIDAD DEL TANQUE Y ACCESORIOS.	2500 GALONES MINIMO, EN ACERO INOXIDABLE DE 3,5 MILIMETROS DE ESPESOR. DEBE CONTAR COMO MINIMO CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD (LINEA DE VIDA), ELEMENTOS DE BOMBEO Y SUCCIÓN, MANGUERAS.

Recomendamos incluir caracterizas del tanque más claras y específicas como las recomendadas a continuación, esto buscara que todos los posibles oferentes oferten estos vehículos con las mismas características:

- Lamina del tanque en acero inoxidable referencia 304 terminación 2B en 3.5mm.
- Un compartimento para almacenamiento de producto.
- Dos tapas de llenado de 20".
- Dos Pasarelas superiores en lámina de acero inoxidable 304 terminaciones 2B en calibre 14.
- Dos estribos laterales en lámina de acero inoxidable 304 terminaciones 2B en calibre 14.
- Dos guardapolvos en lámina de acero inoxidable 304 terminaciones 2B en calibre 14, con loderas.
- Malla antideslizante seccionada en la parte superior del tanque en acero inoxidable.
- Válvula de descargue en 3".
- Descargue en la parte trasera.
- Drenaje de la parte superior del tanque en tubería de 1 1/4" con llaves de cierre.

- Rompe olas en la parte interna del tanque y Dos tapas exteriores en lámina de acero inoxidable de referencia 304 terminación 2B en 3.0mm.
- Seis (6) soportes en lámina HR calibre 3/16" donde se asegura el tanque.
- 12 correas en acero inoxidable que aseguran el tanque. Caja trasera con estructura en acero inoxidable y tapa en acero inoxidable
- Caja para kit de derrame en acero inoxidable referencia 304.
- Dos (2) portamangeras en acero inoxidable.
- Flauta para irrigación.
- Línea de vida con guaya de 5/16 a toda longitud.
- Juego de bicicleteros en tubería de acero inoxidable de 1 1/4".
- Escaleras de acceso por el lado izquierdo del tanque en acero inoxidable.
- Pasamanos en tubería de acero inoxidable de 1 1/4".
- Señalización con cintas reflectivas.
- Pintura general del tanque en Praymer con terminación en poliuretano. Tres luces laterales por costado en led.
- Parte trasera del tanque dos amarillas, dos rojas y dos blancas en led.
- 4 tramos de manguera de 5 mts con sus acoples y una granada en una punta.
- Manguera de descargue de 15 mts tipo bombero.
- Motobomba de 7HP con filtro en aceite con manual y eléctrico.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente su observación dado que se busca dar mayor claridad de las especificaciones requeridas para el tanque y sus respectivos accesorios, donde se aceptan las que son genéricas y mínimas para su correcta operación. Se realizará la modificación en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS - LOTE 1: CARRO TANQUE DE AGUA- ESPECIFICACIONES TECNICAS. MÍNIMAS**. de la siguiente forma.

6. CAPACIDAD DEL TANQUE Y ACCESORIOS	- 2500 GALONES MÍNIMO, EN ACERO INOXIDABLE DE 3,5 MILÍMETROS DE ESPESOR. - DEBE CONTAR COMO MÍNIMO CON: COMPARTIMIENTO DE ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO (AGUA), 2 COMPUERTAS DE LLENADO (DIÁMETRO DE MÍNIMO 15"), 2 PASARELAS SUPERIORES , DEBE CONTAR CON 2 ESTRIBOS DE ACCESO LATERALES, DEBE CONTAR CON GUARDAPOLVOS Y LODERAS, MALLA

	ANTIDESLIZANTE EN LA PARTE SUPERIOR DEL TANQUE, SISTEMA DE DESCARGA, ROMPEOLAS EN LA PARTE INTERIOR DEL TANQUE DE 3.5 MM, 2 CAJAS DE ALMACENAMIENTO MÍNIMO PARA ELEMENTOS, PASAMANOS EN LOS PUNTOS DE ACCESO DEL TANQUE. (TODOS LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS AL TANQUE DESCRITOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE 304 MÍNIMO CALIBRE 14, Y EN CASO DE SER TUBERÍA INOXIDABLE DE MÍNIMO 1 ¼ DE PULGADA) - DEBERÁ CONTAR CON ACCESORIOS DE SERVICIO Y SEGURIDAD: SEÑALIZACIÓN CON CINTAS REFLECTIVAS, PINTURA GENERAL DEL TANQUE, EN PRAIMER CON TERMINACIÓN EN POLIURETANO, TRES LUCES LATERALES POR COSTADO EN LED, PARTE TRASERA DEL TANQUE DOS AMARILLAS, DOS ROJAS Y DOS BLANCAS EN LED, 4 TRAMOS DE MANGUERA DE 5 MTS CON SUS ACOPLES Y UNA GRANADA EN UNA PUNTA. MANGUERA DE DESCARGUE DE 15 MTS TIPO BOMBERO, FLAUTA PARA IRRIGACIÓN, MOTOBOMBA DE 7HP CON FILTRO EN ACEITE CON MANUAL Y ELÉCTRICO, LÍNEA DE VIDA CON ACCESORIOS CERTIFICADA, 2 PORTAMANGUERAS, JUEGO DE BICICLETEROS. EL SISTEMA DE SUJECIÓN DEL TANQUE CORRESPONDERÁ AL DISEÑO PROPUESTO. ASÍ MISMO COMO ACCESORIOS TALES COMO VÁLVULAS, ENTRE OTROS.

1.3.3 TORQUE DEL MOTOR, se exige:

1. TORQUE DEL MOTOR.	MINIMO 65 (KG-M) @ 1.200 RPM, MAXIMO 200 (KG-M) @ 200 RPM.

RESPUESTA:

De acuerdo a su observación, se informa que dicho rango es el que indica el ANEXO 1. FICHAS TÉCNICAS en el LOTE 1: VOLQUETA SENCILLA - ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS. MÍNIMAS en el numeral 13. TORQUE DEL MOTOR, motivo por el cual no se realiza ninguna modificación.

2. OBSERVACIONES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Obligación No 12 Indica "La garantía mínima debe ser de veinticuatro meses sin límite de horas". Solicitamos aceptar garantía mínima de 2 años para motor y un año para chasis. Siendo esta la garantía normal y estándar que brindar la mayoría de las fabricantes.

RESPUESTA:

No se acepta su observación teniendo en cuenta que la exigencia de una garantía mínima de veinticuatro meses sin restricciones horarias responde a la necesidad de garantizar la calidad, durabilidad y disponibilidad, considerando el uso intensivo que se le dará a la maquinaria operación de la entidad pública.

Si bien reconocemos que algunos fabricantes ofrecen garantías diferenciadas para el motor y el chasis, la estipulación actual busca asegurar un respaldo integral sobre el equipo, evitando limitaciones que puedan afectar el desempeño y mantenimiento de la maquinaria durante el periodo de uso establecido.

2.2. Obligación No 12 indica: "El contratista debe realizar los primeros 8 mantenimientos preventivos según recomendación del fabricante o cada 250 horas, que incluya aceites, filtración y mano de obra sin ningún costo para la entidad o el municipio beneficiario. El mantenimiento preventivo se debe realizar
en el sitio donde se encuentra el equipo." Solicitamos para el lote 1 volquetas y accesorios aceptar que el mantenimiento preventivo se realice en las instalaciones del proveedor teniendo en cuenta que los vehículos se pueden desplazar a los talleres muy diferente a la maquinaria que si se debe realizar en sitio. Adicionalmente también para el Lote No 1 solicitamos se modifique la exigencia del número de mantenimientos a realizar de 8 a 6. Toda vez que esto incrementa los costos en el presupuesto y por experiencia estos vehículos en dos años no alcanzan a realizarse los ocho mantenimientos.

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que realizar dichos mantenimientos representa un sobrecosto (para la entidad o las administraciones municipales) en el desplazamiento de los equipos a los lugares que disponga el oferente, adicionalmente la necesidad de los mantenimientos se relaciona con la inmediatez del servicio y que además de transportar la maquinaria a las instalaciones se pueden presentar problemas logísticos con el prestador de dicho servicio. Adicionalmente no es posible reducir la cantidad de servicios dado que esto fue contemplado para estimar el presupuesto del equipo y lote.

2.3. Para la obligación No 17) Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y que, de encontrarse defectos en cuanto a calidad o fabricación, hará el correspondiente reemplazo por uno nuevo en los siguientes 4 meses. Solicitamos modificar e incluir en esta obligación "requerimiento se debe cumplir una vez agotado los procedimientos de trámite de garantía como se indica en el código de comercio."

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la maquinaria se requiere de forma urgente para atender la misionalidad de la entidad, motivo por el cual el agotamiento del procedimiento establecido en el código de comercio puede generar demoras en el cambio del bien, razón por la cual no se modifica la obligación N. 17 y se mantiene en los términos que ya fueron establecidos en el pliego de condiciones.

3. Para el numeral 3.14. EXPERIENCIA HABILITANTE
El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en comercialización de bienes de la misma naturaleza de los equipos relacionados en el presente pliego de condiciones. (Maquinaria). Solicitamos se incluya vehículos tipo volqueta o carrotanques los cuales corresponden al Lote No 1 Cordialmente,

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que el incluir las palabras "volquetas" o "carrotanques" limitaría la participación de proponentes a solo los que se dedican a la venta y comercialización de los mencionados contrariando así los principios de transparencia y pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que la Entidad no solo

requiere los vehículos mencionados por el observante, motivo por el cual se mantiene lo establecido en el numeral 3.14 del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES - MIAGA S.A.S

I. CODIGOS UNSPSC –

En el marco del presente proceso de contratación estatal, se considera necesario realizar una observación técnica relacionada con la correcta identificación y uso de los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) dentro del Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de garantizar la adecuada interpretación del objeto contractual y la justa evaluación de la experiencia acreditada por los oferentes.

Los códigos UNSPSC son una clasificación estandarizada internacional de productos y servicios, utilizada en Colombia como parte del sistema de información del SECOP y exigida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como criterio técnico en la estructuración de los procesos de contratación. Estos códigos permiten relacionar de forma objetiva y precisa las actividades económicas, bienes y servicios con la experiencia e idoneidad de la proponente registrada en su RUP, en cumplimiento del principio
de selección objetiva consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

Para proyectos que tienen por objeto el suministro, fabricación, adecuación o adquisición de vehículos automotores, es fundamental que se incluyan y reconozcan en el análisis de experiencia los siguientes códigos UNSPSC, que hacen parte del segmento 251000 (vehículos y accesorios):

- 251015 – Camiones y vehículos de carga
- 251016 – Vehículos especiales o de propósito específico
- 251019 – Vehículos utilitarios o multipropósito

Estos códigos agrupan las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual en cuestión, ya que comprenden desde camiones convencionales (como furgones, estacas, volquetas) hasta vehículos adaptados para funciones específicas (como ambulancias, grúas, unidades móviles, entre otros).

No incluir estos códigos de manera adecuada en la estructuración del proceso puede tener implicaciones negativas, tales como:

1. Excluir injustificadamente oferentes idóneos, cuyo objeto social y experiencia técnica está alineada con el objeto contractual, pero que no pueden acreditar dicha relación por falta de coincidencia formal en los códigos.

2. Debilitar la trazabilidad técnica del proceso, al no establecer un marco de referencia normativo que permita evaluar de forma objetiva la experiencia de los proponentes.
3. Vulnerar el principio de pluralidad de oferentes (artículo 273 del Decreto 019 de 2012), al restringir la participación de actores con capacidad demostrada que cumplen con el objeto, pero que operan bajo códigos específicos del sector automotor.

Por consiguiente, de ser el caso, es pertinente que la Entidad aclare si el único factor de evaluación será aplicable en los parámetros conceptualizados en la circular externa única de Colombia Compra del 16 de abril de 2019, donde no se excluirá ninguna oferta por el Código UNSPSC si no que se verificara el Objeto ejecutado por el proponente, como lo establece en el siguiente apartado " tendrá en cuenta la experiencia del proponente inscrito en el RUP, siempre y cuando acredite experiencia en el objeto a contratar en el presente proceso de selección." Esto también entendiendo que el proceso de contratación se encuentra establecido por LOTES, lo que considera que la experiencia sea verificada de acuerdo con el lote en que se presente la propuesta y cuyo objeto guarde relación o sea el mismo objeto requerido en cada ítem.

Adicionalmente, es pertinente que la Entidad aclare, de tal forma tal circunstancia ya que en la experiencia expresa lo siguiente:

> 3.13. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)
>
> Certificación de experiencia acreditada.
>
> De conformidad con el artículo 6. Del Decreto Ley 19 de 2012 la verificación de la experiencia se hará con base en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), en consecuencia, los contratos a acreditar deben estar inscritos bajo los códigos que se anuncian en la ficha técnica.

Sin embargo, en las fichas técnicas no se define ningún código, eso quiere decir que aplicaría la teoría interpretativa de que la valoración será bajo el objeto (ejemplo vehículo volqueta sencilla o similar)

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los códigos establecidos para el presente proceso de contratación en el numeral 2.1.1. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del pliego de condiciones corresponden a los que identifican la necesidad de la Entidad, y de acuerdo con el resultado de procesos con el mismo objeto adelantados por el instituto en vigencias anteriores, permiten la pluralidad de

oferentes y además no causan restricción en el mismo. Así mismo, de acuerdo con la nota 7 del mismo numeral que establece:

> **(...)NOTA 7:** Se aclara que, de conformidad con la circular externa única de Colombia Compra del 16 de abril de 2019, establece: ***"(...). La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)"*.** (Negrita fuera de texto).
>
> Por lo anterior, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia del proponente inscrito en el RUP, siempre y cuando acredite experiencia en el objeto a contratar en el presente proceso de selección. (...)

Los códigos no se establecen como requisitos habilitantes sino como un lenguaje común entre la entidad y el proponente para identificar lo que se pretende comprar y lo que se ofrece para satisfacer la necesidad del instituto.

Ahora bien, en cuanto al numeral 3.1.3 capacidad técnica del pliego de condiciones, será ajustado y en consecuencia quedará de establecido de la siguiente forma:

> (...) 3.13. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)
>
> Certificación de experiencia acreditada.
>
> De conformidad con el artículo 6. Del Decreto Ley 19 de 2012 la verificación de la experiencia se hará con base en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).
>
> Valoración experiencia: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución;
b. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
c. En caso de presentar contratos cuyo valor se encuentre en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) o en otra moneda se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
d. El contrato deberá estar terminado y cumplido a entera satisfacción en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
e. Cuando el contrato de suministro de maquinaria de construcción de carreteras, con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
g. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado satisfactoriamente.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia exigida en el pliego y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

La experiencia que considera la entidad necesaria para la adquisición de maquinaria amarilla deberá ser acreditada de la siguiente forma:

Número de Contratos Acreditados	Valor Mínimo a Certificar (%)
Entre 1 y 2 Contratos	El 25% del Presupuesto Oficial (correspondiente a cada lote)
Entre 3 y 4 Contratos	El 50% del Presupuesto Oficial (correspondiente a cada lote)
Entre 5 y 6 Contratos	El 75% del Presupuesto Oficial (correspondiente a cada lote)

Nota 1: La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en S.M.M.L.V.

Nota 2: El valor de los contratos con que se acredita experiencia general del proponente se comparará con el presupuesto oficial del lote al cual se presenta.

Nota 3: El proponente podrá acreditar Experiencia General Habilitante con los mismos contratos para más de un lote (en el entendido que de cada lote resultará un contrato de suministro independiente). En caso de que el proponente sea adjudicatario en un lote, podrá participar con los mismos contratos para los demás lotes a los que se presente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de experiencia solicitados, adicional, se

revisara su capacidad financiera, esto con el fin de verificar si cuenta con las capacidades financieras mínimas para seguir participando de los demás lotes.

La adjudicación en la presente convocatoria se hará en estricto orden ascendente, es decir, del primero al quinto lote de acuerdo con el cronograma del presente proceso de subasta inversa.

El proponente debe anexar certificación de cumplimiento de los contratos o ventas QUE CONSTE EN EL RUP, adicionalmente debe allegar certificación expedida por el contratante o en su defecto la liquidación de los mismos. No es suficiente suministrar copia del contrato por cuanto hay que valorar si se ejecutó o no.

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en comercialización de bienes de la misma naturaleza de los equipos relacionados en el presente pliego de condiciones. (Vehículos pesados de carga y/o Maquinaria).

En la certificación debe expresarse como mínimo: el valor, objeto del contrato, contratista y nombre e identificación del adquirente. En caso de no presentar la certificación, el proponente deberá allegar factura de venta que contenga la información establecida en el marco legal aplicable en la materia, siempre y cuando esta se encuentre debidamente registrada en el RUP.

NOTA: para el caso en que el proponente presente factura de venta, se validarán únicamente aquellas en las que se evidencia explícitamente el detalle de los bienes vendidos, para efectos de poder evaluar que el oferente cuenta con experiencia en comercialización de bienes de la misma naturaleza de los equipos relacionados en el presente pliego de condiciones. (Vehículos pesados de carga y/o Maquinaria). (...)

II. INDICADORES FINANCIEROS

La Entidad realiza la distinción en varios acápites del Proyecto, que este está contemplado en LOTES, cada uno de ellos de acuerdo con las condiciones técnicas especialísimas que se requieren y debido a la Necesidad de suplir los requerimientos de cada Municipio.

Sin embargo, el requerimiento que establece la Entidad, esto es, en los indicadores financieros, lo GENERALIZA en el PROYECTO y no es la DISCRIMINACION por LOTE, como se evidencia aquí:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
A	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A UNO (1)
B	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT) x 100	MENOR O IGUAL AL 80%
C	CAPITAL DE TRABAJO	AC – PC	MAYOR O IGUAL AL 30% DEL P.O
D	RAZÓN DE COBERTURA	Uop / GI	MAYOR QUE CERO

Como se evidencia aquí, solicita un capital de trabajo de acuerdo con el Presupuesto Oficial, pero si un proponente solo desea presentar una oferta para un lote determinado, se vería limitado a Participar si no cuenta con el capital total del P.O y no del P.O por LOTE.

Cuando un proceso es estructurado por lotes, cada uno representa una unidad técnica, económica y operativa independiente, con presupuesto, alcance y condiciones diferenciadas. Esta división permite que distintos oferentes, incluso pequeñas y medianas empresas, puedan participar en igualdad de condiciones, seleccionando aquellos lotes que se ajustan a su capacidad y especialización.

Desde el punto de vista financiero, el capital de trabajo es un indicador que refleja la solvencia operativa inmediata del proponente, es decir, su capacidad para cubrir los costos y obligaciones del contrato durante su ejecución. Por tanto, debe evaluarse en función del monto de ejecución que asumirá el contratista.

Establecer el capital de trabajo en relación con el valor total del proceso, cuando los oferentes participan por uno o varios lotes específicos, resulta desproporcionado y contradice la lógica del fraccionamiento, al imponer una carga financiera que no corresponde con la obligación contractual real del oferente.

El principio de proporcionalidad, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, exige que los requisitos habilitantes guarden una relación directa y razonable con el objeto contractual y con el alcance que efectivamente ejecutará cada proponente. Del mismo modo, el principio de selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 29) requiere

que los criterios de evaluación sean adecuados, verificables y acordes con las condiciones reales del contrato que se adjudicará.

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente ha señalado en diversas guías que, en procesos por lotes, los requisitos habilitantes deben establecerse por lote, especialmente aquellos de tipo financiero, para garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que el indicador de capital de trabajo se defina por lote, es decir, como un valor proporcional al presupuesto oficial del lote (o lotes) al cual se presenta el oferente.

RESPUESTA:
Se aclara que el Presupuesto Oficial (PO) en el Capital de Trabajo hace referencia al Presupuesto o sumatoria de presupuestos oficiales de los lotes a los cuales el proponente presente oferta, esta es la manera en la que siempre la Entidad ha calculado y evaluado este indicador financiero cuando es un proceso estructurado por lotes. Por lo cual se anexa la siguiente aclaración en "***3.10.3. CAPITAL DE TRABAJO:*** *(...) En los procesos estructurados por lotes el Capital de Trabajo se calcula teniendo en cuenta que el "Presupuesto Oficial (PO)" hace referencia al Presupuesto o sumatoria de Presupuestos Oficiales de los lotes a los cuales el proponente presenta oferta. (...)"*

III. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES SOLICITADAS (Acreditación de la comercialización de la marca en Colombia):

o I. Certificación del fabricante en la que se indique clara e inequívocamente que los repuestos de los bienes se podrán adquirir en Colombia durante un tiempo no inferior a 10 años o la vida útil de los equipos.
o II. Certificación expedida por el fabricante, donde se indique clara e inequívocamente, que el proponente es el representante de la marca y/o distribuidor autorizado en Colombia. Esto en caso de que el oferente no sea el fabricante.

En atención a los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación, se advierte que se exige que las certificaciones técnicas de los bienes ofertados sean exclusivamente emitidas por el fabricante de la marca correspondiente. Esta

condición resulta excesivamente restrictiva y contraria a los principios de la contratación estatal, toda vez que desconoce la cadena legal de comercialización de bienes industriales o tecnológicos, en la cual es usual y plenamente válido que las certificaciones técnicas sean expedidas por distribuidores autorizados, quienes actúan en nombre del fabricante.

Se solicita a la Entidad, que en aras de garantizar la participación de proponentes que cumplan con las condiciones y que cuenten con la expertos, debido a que el Fabricante de una marca no cuenta con la expertos en adecuaciones especiales de este índole, debido a que el fabricante y/o importador se encarga de ofrecer el chasis, pero quien realiza la adecuación es un carrocero, es por eso, que se solicita que de acuerdo a la realidad operativo del objeto contractual a suplir, que las certificaciones sean emitidas o bien por el Fabricante, Importador, Representante Distribuidor o Comercializador de la marca, sin perjuicio de suprimirse el uno u otro y no que se limite exclusivamente al Fabricante, porque en Colombia no existe Fabricante de Vehículos de estas condiciones, todos los posibles chasis a ofertar son importados, por eso, se considera importante abrir el espectro.

El principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, establecido en el artículo 273 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, exige que los requisitos exigidos a los proponentes no generen barreras de entrada injustificadas que puedan limitar la participación de actores del mercado formalmente habilitados para ofrecer los bienes o servicios requeridos.
Exigir que únicamente el fabricante emita la certificación técnica representa una restricción irrazonable, ya que:
• No todos los fabricantes tienen operación directa en Colombia o canales de contacto accesibles para certificaciones personalizadas.
• Muchos de los bienes ofrecidos en el mercado nacional son comercializados legal y legítimamente a través de distribuidores exclusivos o autorizados, que pueden garantizar plenamente la fidelidad técnica de la información.

Adicionalmente, el principio de selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 29) impone que los criterios de evaluación y habilitación se basen en factores reales, verificables y proporcionales al objeto contractual, sin imponer condiciones innecesarias que no guarden relación directa con la calidad o funcionalidad del bien.

Se solicita que el requisito relativo a las certificaciones técnicas sea ajustado para que estas puedan ser emitidas por el fabricante o por un distribuidor debidamente autorizado, siempre y cuando este último aporte los documentos que lo acrediten como representante o comercializador oficial de la marca (como cartas de representación o certificados de distribución vigente).

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que el requisito habilitante **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES SOLICITADAS (Acreditación de la comercialización de la marca en Colombia)** establecido en el pliego de condiciones tiene como finalidad garantizar la existencia de repuestos en territorio nacional, y además busca que exista cadena de suministro óptima en el momento de ser requerido por parte de la Entidad.

Además, el interés principal de la entidad es contar con equipos de alta calidad, y que cuenten con una vida útil mínima.

Motivo por el cual el objetivo de la certificación mencionada garantizará que el proponente que no sea fabricante cuente con el aval del fabricante para suministrar equipos con los estándares de calidad necesarios.

Lo anterior no va en vía del principio de pluralidad de oferentes, pues de acuerdo con el análisis del sector adelantado por la Entidad en el mercado existen proveedores que son comercializadores y que cuentan con acreditación del fabricante para comercializar la marca en el país.

IV. El vehículo que solicitan en sus condiciones técnicas es de características con carrocería con frente, sin embargo, existen en el mercado Chasis con frente chato que cumplen las condiciones técnicas en su totalidad y no desmejoran las condiciones, ya que esta característica no es un requerimiento funcional si no estético, por eso se solicita que se omita esa condición técnica solicitada "PESADO, CABINA CON CAPOT"

RESPUESTA:

No se acepta la observación ya que, de acuerdo con la experiencia de la Entidad, la operación de vehículos con mandos avanzados no ha sido la mejor, han existido diversas quejas y reclamos por parte de los operadores de los municipios y contratistas de administración, con relación a los equipos adquiridos por el ICCU en años anteriores. A lo que obedecen reclamaciones por garantía en componentes

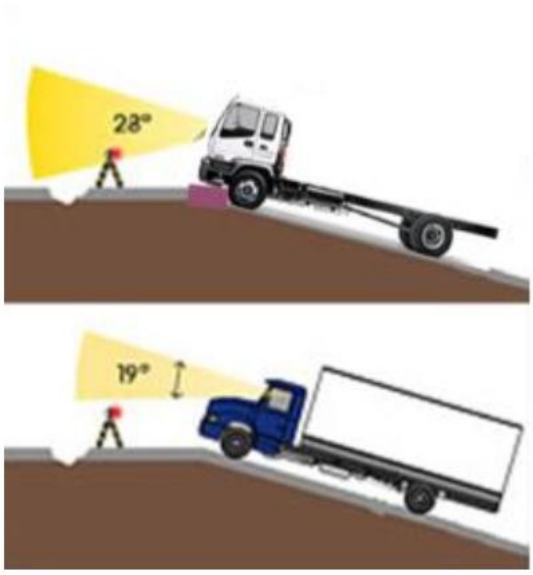
tales como soportes de la cabina, amortiguadores y partes de la dirección; por el contrario, las volquetas con mandos atrasados o trompones, adquiridas por la entidad no presentaron este tipo de fallas.

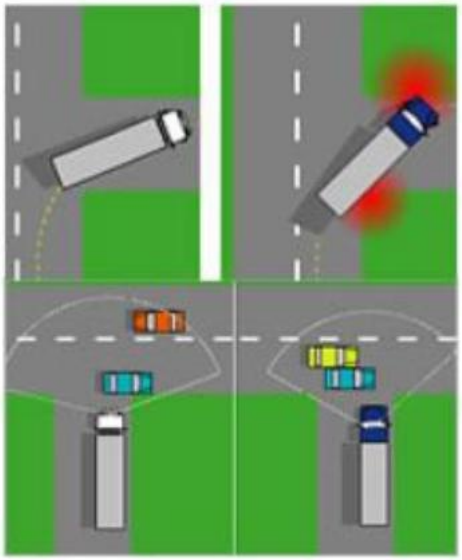
Revisado el inventario de maquinaria y volquetas propiedad de los 116 municipios del departamento, se encontró alrededor de 160 volquetas con mandos atrasados o trompones que corresponden al 80% del parque automotor (volquetas) a cargo de los municipios; así mismo los alcaldes y conductores manifiestan que esto obedece a que estos vehículos se adaptan y presentan mejor desempeño en las condiciones del terreno de alta pendiente y con superficie de rodadura en material de afirmado.

OBSERVACIONES - AUTOMAYOR S.A

1) ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS, VOLQUETA SENCILLA 14 CABINA: Solicitamos permitir ofertar un vehículo con cabina abatible teniendo en cuenta que este tipo de cabina tiene ventajas técnicas como son: mayor visibilidad, mayor radio de giro, menor consumo de combustible entre otras como:

• Accesibilidad para mantenimiento: La cabina abatible permite una mejor accesibilidad para el personal de mantenimiento, ya que solo implica el levantamiento de la cabina, donde puede tener acceso a todos los componentes del motor.
• Maniobrabilidad: Está comprobado que los radios de giro y los ángulos de dirección de los camiones de cabina abatible, son menores. En el link del video se puede ver una comparación que demuestra claramente la ventaja en espacios angostos:
https://www.youtube.com/watch?v=4Q4lv2aHNMA&t=18s
• Visibilidad: La visibilidad de un camión con cabina abatible es mayor, debido a que la posición del conductor se encuentra encima del motor, lo que permite tener hasta 238 grados de visión hacia los laterales y hasta 9 grados adicionales verticalmente, como lo evidencian las siguientes imágenes:





RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que, de acuerdo con la experiencia de la Entidad, la operación de vehículos con mandos avanzados no ha sido la mejor, han existido diversas quejas y reclamos por parte de los operadores de los municipios y contratistas de administración, con relación a los equipos adquiridos por el ICCU en años anteriores. A lo que obedecen reclamaciones por garantía en componentes tales como soportes de la cabina, amortiguadores y partes de la dirección; por el contrario, las volquetas con mandos atrasados o trompones, adquiridas por la entidad no presentaron este tipo de fallas.

Revisado el inventario de maquinaria y volquetas propiedad de los 116 municipios del departamento, se encontró alrededor de 160 volquetas con mandos atrasados o trompones que corresponden al 80% del parque automotor (volquetas) a cargo de los municipios; así mismo los alcaldes y conductores manifiestan que esto obedece a que estos vehículos se adaptan y presentan mejor desempeño en las condiciones del terreno de alta pendiente y con superficie de rodadura en material de afirmado.

2) ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS, VOLQUETA SENCILLA 16. LLANTAS: La entidad solicita SEIS (6) LLANTAS DE DIMENSIONES DEL FABRICANTE, DOS (2) RADIALES DIRECCIONALES DE MÍNIMO 16 LONAS Y CUATRO (4) 100% TRACCION, MINIMO 16 LONAS. Y UNA (1) LLANTA DE REPUESTO, 100% TRACCION, MINIMO 16 LONAS, TODOS LOS RINES EN ALUMINIO O ACERO.
Solicitamos permitir ofertar el vehículo con las llantas originales recomendadas por el fabricante.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Las especificaciones actuales responden a la necesidad de garantizar el óptimo desempeño y seguridad del vehículo en las condiciones de operación requeridas por la entidad. La exigencia de llantas con características específicas, incluyendo el número de lonas y el tipo de tracción, busca asegurar la resistencia, estabilidad y tracción necesarias para su correcto funcionamiento.

3) ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS, VOLQUETA DOBLE TROQUE 13. TORQUE DEL MOTOR: Solicitamos permitir ofertar un vehículo con 100 KG-M de torque.

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que reducir la capacidad del torque del motor afecta directamente el rendimiento general del equipo (esta característica se relaciona con la fuerza de giro del cigüeñal que da la fuerza en el inicio del funcionamiento de dicho motor). Adicionalmente la finalidad de este tipo de vehículos es la movilización de materiales pesados en terrenos y condiciones adversas.

4) ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS, VOLQUETA DOBLE TROQUE 12. POTENCIA DE MOTOR: Solicitamos permitir ofertar un vehículo con potencia minino de 275hp

RESPUESTA:

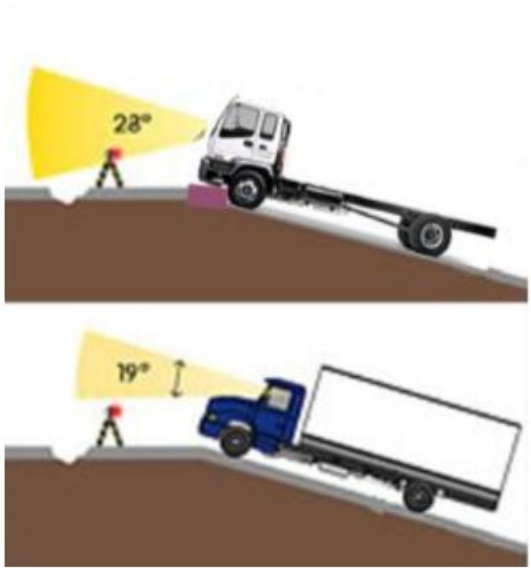
No se acepta su observación, teniendo en cuenta que reducir la capacidad de la potencia del motor afecta directamente el rendimiento general del equipo (esta característica se relaciona con la capacidad para desplazar la carga en mayor medida). De este modo, la finalidad de este tipo de vehículos es la movilización de materiales pesados en terrenos y condiciones adversas, optimizando los tiempos de traslado de los mismos.

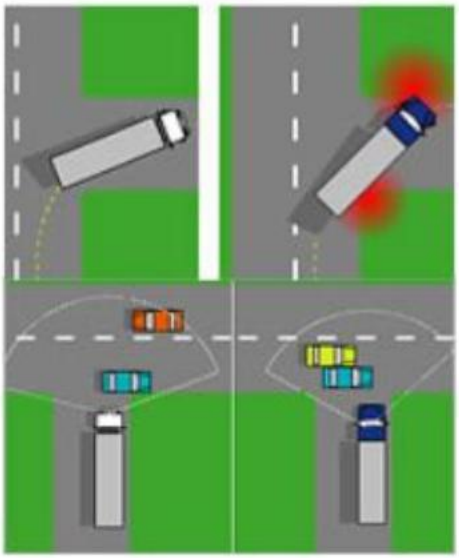
5) ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS, VOLQUETA DOBLE TROQUE 14 CABINA: Solicitamos permitir ofertar un vehículo con cabina abatible teniendo en cuenta que este tipo de cabina tiene ventajas técnicas como son: mayor visibilidad, mayor radio de giro, menor consumo de combustible entre otras como:

- Accesibilidad para mantenimiento: La cabina abatible permite una mejor accesibilidad para el personal de mantenimiento, ya que solo implica el levantamiento de la cabina, donde puede tener acceso a todos los componentes del motor.

• Maniobrabilidad: Está comprobado que los radios de giro y los ángulos de dirección de los camiones de cabina abatible, son menores. En el link del video se puede ver una comparación que demuestra claramente la ventaja en espacios angostos: https://www.youtube.com/watch?v=4Q4lv2aHNMA&t=18s

• Visibilidad: La visibilidad de un camión con cabina abatible es mayor, debido a que la posición del conductor se encuentra encima del motor, lo que permite tener hasta 238 grados de visión hacia los laterales y hasta 9 grados adicionales verticalmente, como lo evidencian las siguientes imágenes:





RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que, de acuerdo con la experiencia de la Entidad, la operación de vehículos con mandos avanzados no ha sido la mejor, han existido diversas quejas y reclamos por parte de los operadores de los municipios y contratistas de administración, con relación a los equipos adquiridos por el ICCU en años anteriores. A lo que obedecen reclamaciones por garantía en componentes tales como soportes de la cabina, amortiguadores y partes de la dirección; por el contrario, las volquetas con mandos atrasados o trompones, adquiridas por la entidad no presentaron este tipo de fallas.

Revisado el inventario de maquinaria y volquetas propiedad de los 116 municipios del departamento, se encontró alrededor de 160 volquetas con mandos atrasados o trompones que corresponden al 80% del parque automotor (volquetas) a cargo de los municipios; así mismo los alcaldes y conductores manifiestan que esto obedece

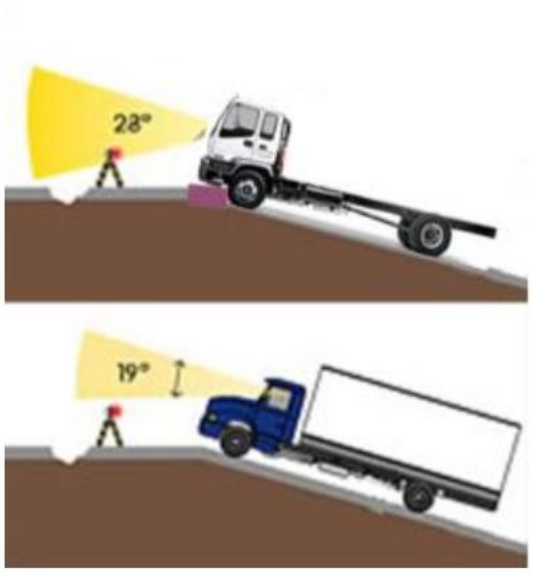
a que estos vehículos se adaptan y presentan mejor desempeño en las condiciones del terreno de alta pendiente y con superficie de rodadura en material de afirmado.

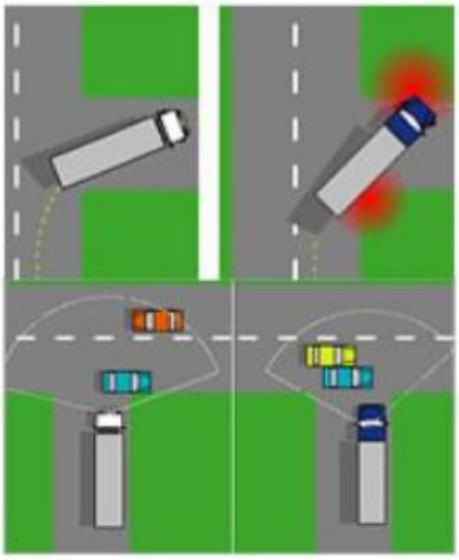
8. ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS, VOLQUETA DOBLE TROQUE 16. LLANTAS: La entidad solicita DIEZ (10) LLANTAS DE DIMENSIONES DEL FABRICANTE, DOS RADIALES DIRRECIONALES DE MÍNIMO 16 LONAS Y OCHO (08) 100% TRACCION, MINIMO 16 LONAS. Y UNA (1) LLANTA DE REPUESTO, 100% TRACCION, MINIMO 16 LONAS, TODOS LOS RINES EN ALUMINIO O ACERO.
Solicitamos permitir ofertar el vehículo con las llantas originales recomendadas por el fabricante.

RESPUESTA:
No se acepta la observación, teniendo en cuenta que las especificaciones actuales responden a la necesidad de garantizar el óptimo desempeño y seguridad del vehículo en las condiciones de operación requeridas por la entidad. La exigencia de llantas con características específicas, incluyendo el número de lonas y el tipo de tracción, busca asegurar la resistencia, estabilidad y tracción necesarias para su correcto funcionamiento

9. FICHAS TÉCNICAS, CARROTANQUE DE AGUA 14 CABINA: Solicitamos permitir ofertar un vehículo con cabina abatible teniendo en cuenta que este tipo de cabina tiene ventajas técnicas como son: mayor visibilidad, mayor radio de giro, menor consumo de combustible entre otras como:

• Accesibilidad para mantenimiento: La cabina abatible permite una mejor accesibilidad para el personal de mantenimiento, ya que solo implica el levantamiento de la cabina, donde puede tener acceso a todos los componentes del motor.
• Maniobrabilidad: Está comprobado que los radios de giro y los ángulos de dirección de los camiones de cabina abatible, son menores. En el link del video se puede ver una comparación que demuestra claramente la ventaja en espacios angostos: https://www.youtube.com/watch?v=4Q4lv2aHNMA&t=18s
• Visibilidad: La visibilidad de un camión con cabina abatible es mayor, debido a que la posición del conductor se encuentra encima del motor, lo que permite tener hasta 238 grados de visión hacia los laterales y hasta 9 grados adicionales verticalmente, como lo evidencian las siguientes imágenes:





RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que, de acuerdo con la experiencia de la Entidad, la operación de vehículos con mandos avanzados no ha sido la mejor, han existido diversas quejas y reclamos por parte de los operadores de los municipios y contratistas de administración, con relación a los equipos adquiridos por el ICCU en años anteriores. A lo que obedecen reclamaciones por garantía en componentes tales como soportes de la cabina, amortiguadores y partes de la dirección; por el contrario, las volquetas con mandos atrasados o trompones, adquiridas por la entidad no presentaron este tipo de fallas.

Revisado el inventario de maquinaria y volquetas propiedad de los 116 municipios del departamento, se encontró alrededor de 160 volquetas con mandos atrasados o trompones que corresponden al 80% del parque automotor (volquetas) a cargo de los municipios; así mismo los alcaldes y conductores manifiestan que esto obedece a que estos vehículos se adaptan y presentan mejor desempeño en las condiciones del terreno de alta pendiente y con superficie de rodadura en material de afirmado.

10. ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS, CARROTANQUE DE AGUA 16. LLANTAS:

La entidad solicita DIEZ (10) LLANTAS DE DIMENSIONES DEL FABRICANTE, DOS RADIALES DIRRECIONALES DE MÍNIMO 16 LONAS Y OCHO (08) 100% TRACCION, MINIMO 16 LONAS. Y UNA (1) LLANTA DE REPUESTO, 100% TRACCION, MINIMO 16 LONAS, TODOS LOS RINES EN ALUMINIO O ACERO.

Solicitamos permitir ofertar el vehículo con las llantas originales recomendadas por el fabricante

RESPUESTA:
No se acepta la observación, teniendo en cuenta que las especificaciones actuales responden a la necesidad de garantizar el óptimo desempeño y seguridad del vehículo en las condiciones de operación requeridas por la entidad. La exigencia de llantas con características específicas, incluyendo el número de lonas y el tipo de tracción, busca asegurar la resistencia, estabilidad y tracción necesarias para su correcto funcionamiento

11. NUMERAL 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, NOTA 1: Solicitamos dividir el lote 1 por ítems de la siguiente manera: ITEM 1 VOLQUETAS SENCILLAS. ITEM 2 VOLQUETA DOBLE TROQUE ITEM 3 CARROTANQUE DE
AGUA, ITEM 4 REMOLQUE PARA VOLQUETA.

RESPUESTA:
No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la entidad ha establecido asociar los equipos por su función y especificaciones, puesto que estos son vehículos para transporte, por lo que se busca que el proveedor cuente con la totalidad de estos, garantizando la calidad de los equipos, el respaldo de la marca. En tal virtud se mantiene la estructura de los lotes tal como se evidencia en el proyecto de pliego de condiciones.

12. NUMERAL 3.9.5 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:
Teniendo en cuenta que el objeto de la licitación es la adquisición de maquinaria y vehículos, solicitamos permitir que para el lote 1 sean solicitados los códigos 251016 que corresponde a VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y Página 5 de 6 MATERIALES (VOLQUETAS Y CARROTANQUES). los, 221015, 221016 y 221017 que corresponden a maquinaria exigirlos solamente para los lotes que apliquen.

RESPUESTA:
No se acepta la observación, toda vez que solicitar los códigos 251016 que corresponde a VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES (VOLQUETAS Y CARROTANQUES). los, 221015, 221016 y 221017 que corresponden a maquinaria exigirlos solamente para los lotes que apliquen limitaría la participación de proponentes a solo los que se dedican a la venta y comercialización de los mencionados contrariando así los principios de transparencia y pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que la Entidad no solo requiere los vehículos

mencionados por el observante, motivo por el cual se mantiene lo establecido en el numeral 3.14 del pliego de condiciones y, en consecuencia, los códigos solicitados por la Entidad serán los mismos para todos los lotes del proceso.

13. NUMERAL 3.14.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACION Y CLASIFICACION EN EL RUP. Solicitamos amablemente modificar el siguiente texto de la siguiente manera: "El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en comercialización de bienes de la misma naturaleza de los equipos relacionados en el presente pliego de condiciones Maquinaria y/o vehículos.

RESPUESTA:
No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el objeto establecido por la Entidad corresponde a su necesidad y al resultado del análisis del sector adelantado por la Entidad, a través del cual pudo evidenciar que existen varias empresas que tienen esta experiencia en las condiciones requeridas por el Instituto.

14. NUMERAL 3.15 PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS: Solicitamos amablemente se permita modificar este numeral permitiendo presentar oferta por ítems, es decir abrir los lotes por ítems y permitir la participación de más oferentes.

RESPUESTA:
No se acepta la observación, la Entidad solo aceptará ofertas completas por los ítems requeridos en cada lote, y no de forma parcial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los lotes establecidos en el proceso corresponden a la necesidad del instituto.

OBSERVACIONES - CASATORO SA BIC

1ª. Observación.
Los numerales 3.9.5 «Registro Único de Proponentes» y 3.11 «Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP» del Proyecto del Pliego de Condiciones, exige que el RUP presentado por los proponentes deberá estar vigente y en firme con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario.

Respecto de la anterior exigencia, se solicita respetuosamente que los proponentes puedan participar con el RUP renovado del año 2023 habiendo realizado la renovación del año 2024, renovación que debe ser acreditada mediante el certificado que contenga la anotación de que el inscrito radicó los documentos para la renovación.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 12.3 de la Circular Única de Externa de Colombia Compra Eficiente prevén que la información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la s0olicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el Registro Único de Proponentes del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. En concreto, la Circular Única de Externa de Colombia Compra Eficiente prevé los siguiente:

«Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso». (Énfasis propio)

En consecuencia, se solicita que los proponentes puedan presentar sus ofertas con el RUP renovado del año 2023 con una fecha de expedición no mayor a 60 días, siempre y cuando acrediten que radicaron los documentos para la renovación del año 2024, para que, de esa forma, se garantice el principio de libre concurrencia que se desprende del numeral del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que los indicadores financieros del proceso se establecieron con corte a 31 de diciembre de 2024, además a la fecha de cierre del mismo la obligatoriedad de renovar el RUP el quinto día hábil del mes de abril del año 2024 de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.* del Decreto ya se había cumplido y, en consecuencia, los proponentes ya deben contar con la actualización del registro único de proponentes.

2ª . Observación.

El numeral 3.10 «Requisitos de la capacidad financiera» del Proyecto del Pliego de Condiciones prevé que el «Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte no anterior a 31 de diciembre de 2024».

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que prevé que «La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento» y lo señalado en la Circular Única de Externa de Colombia Compra Eficiente que determinó que «en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente», de manera respetuosa, **se solicita que los proponentes puedan presentar sus ofertas con el RUP renovado del año 2023 con una fecha de expedición no mayor a 60 días y con información financiera del año 2023.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que los indicadores financieros del proceso se establecieron con corte a 31 de diciembre de 2024, además a la fecha de cierre del mismo la obligatoriedad de renovar el RUP el quinto día hábil del mes de abril del año 2024 de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.* del Decreto ya se había cumplido y, en consecuencia, los proponentes ya deben contar con la actualización del registro único de proponentes.

3ª. Observación.

El numeral 5.7 del Proyecto de Pliego de Condiciones determinó que el margen mínimo de mejora durante el desarrollo de la subasta inversa es de uno por ciento (1%).

Frente a lo anterior, si bien el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 deja en la discrecionalidad de la entidad establecer el porcentaje de los lances, el mismo debe ser coherente y proporcional con el monto del contrato a celebrar.

Por lo anterior, resulta necesario traer a colación el presupuesto estimado de los 5 lotes objeto del presente proceso de selección:

Lote No. 1 – Volquetas y Accesorio

Equipo	Cantidad	Valor Unitario	Presupuesto Oficial del Lote
Volqueta Sencilla	4	$661.045.000	$2.644.180.000
Volqueta Doble Troque	6	$944.693.400	$5.668.160.400
Carrotanque de Agua	2	$727.149.500	$1.454.299.000
Remolque para volqueta	2	$132.209.500	$1.454.299.000
Total			$10.031.057.400

Lote No. 2 – Pavimentadora

Equipo	Cantidad	Valor Unitario	Presupuesto Oficial del Lote
Pavimentadora/ Extendedora de asfalto	3	$1.511.881.434	$4.535.644.302
Total			$4.535.644.302

Lote No. 3 – Fresadora

Equipo	Cantidad	Valor Unitario	Presupuesto Oficial del Lote
Pavimentadora/ Extendedora de asfalto	3	$2.429.126.919	$7.287.380.757
Total			$7.287.380.757

Lote No. 4 – Autohormigonera

Equipo	Cantidad	Valor Unitario	Presupuesto Oficial del Lote
Autohormigonera	1	$618.287.256	$618.287.256
Total			$618.287.256

Lote No. 5 – Compactador Neumático de Llantas

Equipo	Cantidad	Valor Unitario	Presupuesto Oficial del Lote
Compactador Neumático de llantas	2	$520.985.428	$1.041.970.856
Total			$1.041.970.856

Debido al monto del presupuesto de los lotes objeto del presente proceso de selección, de manera respetuosa, se solicita que el margen mínimo de mejora sea de 0.3%, situación que conlleva a que los proponentes puedan realizar mejoras de precios en varias oportunidades al momento de la subasta inversa.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que el margen de descuento para la subasta se estableció con base en los precios unitarios obtenidos en el estudio de mercado elaborado por el instituto y del cual se infiere que a pesar de que el margen sea uno, el precio obtenido al aplicar el descuento aún sigue siendo competitivo con el sector de la maquinaria del país.

4ª . Observación.

En cuanto al numeral 6.4.3. Forma de pago, la entidad en el proceso anterior SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. ICCU-SI-003-2025, aceptaba pagar un anticipo del 40% al legalizar el contrato, un primer pago del 40% con la certificación de producción expedida por fábrica y el pago del 20% restante contra entrega de los equipos, sin embargo, para este proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. ICCU-SI-009-2025, se observa que la entidad eliminó el pago anticipado y el primero pago. Frente a lo anterior y con la finalidad de que el presente proceso de selección se desarrolle con reglas objetivas, justas y claras, tal

como lo exige el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de manera respetuosa se **solicita a la entidad considerar un cambio en la forma de pago de tal manera que se acepte un pago anticipad del 30% al cumplir con la legalización del contrato y 70% conforme a las entregas que se realicen**, modificación que también resulta congruente con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de tal manera que los proponentes puedan tener un flujo de caja, para hacer las órdenes de pedido en la fabricación de los equipos que vayan a ser entregados.

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que en la experiencia de la entidad de los contratos anteriores se tuvo que realizar modificaciones de las formas de pago al no poder generar pagos anticipados por temas de facturación de las empresas, al no poder generar una factura por un pago anticipado ya que manifestaron que solo podían facturar máquinas por unidad, no facturar un % de una máquina.

5ª. Observación.

El sub numeral 12 del numeral 6.4.6 del Proyecto de Pliego de Condiciones prevé de manera general que el proveedor debe otorgar una «garantía mínima debe ser de veinticuatro (24) meses sin límite de horas, contados a partir de la entrega de los bienes y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato».

Frente a lo anterior y con la finalidad de que el presente proceso de selección se desarrolle con reglas objetivas, justas y claras, tal como lo exige el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de manera respetuosa, **se solicita modificar el subnumeral 12 del numeral 6.4.6 del Proyecto de Pliego de Condiciones en el sentido de que la garantía se otorgue por el término de 24 meses o 2000 horas, lo que primero ocurra,** dado que todas las fábricas que producen los equipos de pavimentación tienen estándares en la garantía técnica que van sujetos tanto en tiempo como en horas de operación, lo anterior obedece a que no resulta posible indicar exigencias
de imposible cumplimiento, tal como lo prevé el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que por medio de esta obligación se busca garantizar el respaldo integral del equipo. La exigencia de una garantía

mínima de 24 meses sin límite de horas se mantiene, ya que busca asegurar una cobertura real y suficiente para los bienes adquiridos, y además proteger los recursos públicos, y garantizar que los equipos cuenten con respaldo técnico adecuado independientemente de su nivel de uso. Esta condición es objetiva, razonable, y coherente con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad, y no limita la participación de oferentes que comercialicen productos con garantías integrales ofrecidas por el fabricante.

6ª. Observación.
De acuerdo con lo previsto en el Documento Conpes 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos de Colombia Compra Eficiente, se solicita modificar los siguientes riesgos:

Riesgo 6. Fluctuación de precio por aumento de la TRM: Riegos medio. **Se solicita ajustar a alto y la asignación al ICCU y al Contratista. Frente a lo anterior, y teniendo en cuenta que la maquinaria objeto del presente proceso de selección es importada y negociada euros, se solicita que el riesgo de los efectos favorables y desfavorables de precios del mercado y la TRM se asuma por partes igual, esto es, 50% la entidad y 50% el contratista**, debido a que la actual fluctuación de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es inestable, situación que se verifica con el historial de los últimos tres años del Banco de la República y muy puntualmente en los últimos 15 días del mes de abril/25 por los cambios arancelarios que rigen en la actualidad.

Riesgo 7. Paros huelgas. Riesgo bajo**, se solicita ajustar a medio y la asignación al ICCU.**
Sobre el particular, es preciso señalar que el riesgo de seguridad tiene que estar a cargo del ICCU en el sentido de que no es riesgo susceptible de ser trasladado al particular porque implicaría asumir la seguridad sin ser autoridad pública, lo cual no es constitucionalmente aceptable, de acuerdo con los artículos 2 y 44 de la Constitución Política.
Riesgo 16. Variación de precios del mercado**, se solicita ajustar a alto y la asignación al ICCU y al Contratista.**

Frente a lo anterior, y teniendo en cuenta que la maquinaria objeto del presente proceso de selección es importada y negociada en euros, **se solicita que el riesgo**

de los efectos favorables y desfavorables de precios del mercado y la TRM se asuma por partes igual, esto es, 50% la entidad y 50% el contratista, debido a que la actual fluctuación de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es inestable, situación que se verifica con el historial de los últimos tres años del Banco de la República muy puntualmente en los últimos 15 días del mes de abril/25 por los cambios arancelarios que rigen en la actualidad.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, y en consecuencia la matriz de riesgo del proceso no será modificada, frente a los riesgos 1, 6, 7 y 16 toda vez que su impacto y consecuencia se establecieron de acuerdo con el procedimiento de la guía para identificación de riesgos de Colombia Compra Eficiente, así mismo, frente al riesgo de efectos favorables y desfavorables de precios del mercado y la TRM en el cual el observante solicita se asigne en porcentajes iguales entre el contratista y la Entidad, no se acepta teniendo en cuenta que el riesgo debe ser asignado a la parte que tenga mayor capacidad de asumirlo, de acuerdo con lo establecido en el literal b. del numeral 4. Asignación y tratamiento de los Riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente que en este caso es el contratista que conoce el mercado en el cual desarrolla su actividad que para el caso puntual del proceso es la compraventa de maquinaria amarilla.

7ª. Observación.

Se solicita eliminar el inciso primero del numeral 7.5 «Matriz de riesgos», página 69 del proyecto de pliegos, en el sentido de que las renuncias a presentar reclamaciones se encuentran prohibidas en los términos de los artículos 15 y 1604 del Código Civil.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los artículos mencionados por el proponente no establecen prohibición alguna frente a la estipulación incluida en el numeral 7.5 matriz de riesgos del pliego de condiciones, en consecuencia, el numeral no será modificado.

8ª. Observación.

Teniendo en cuenta el numeral 2.4 «Presupuesto oficial estimado» y con base en las exigencias del ICCU de requerir equipos modelo 2025, es preciso señalar que la

mayoría de los equipos deben ser importados, con una tecnología más avanzada en la norma de emisiones Tier IV, lo que implica un aumento del 20% en el precio de cada equipo debido a la variación que ha tenido tanto el dólar como el euro y la tarifa del impuesto de timbre que fue modificada mediante el Decreto 175 de 2025, por lo cual el presupuesto estimado para cada lote no alcanzaría para hacer una oferta inicial de precio en la subasta inversa presencial.

Por lo anterior, **se solicita a la entidad realizar el ajuste pertinente de tal que para el lote 2 Pavimentadora se haga un incremento de $250.000.000 por equipo, para el lote 3 Fresadora el incremento sea de $500.000.000 por cada equipo y para el lote 5 Compactadores el incremento sea de $350.000.000 en cada equipo**, modificaciones que van de acuerdo con el tipo de tecnología que requieren para los equipos y la tarifa del impuesto de timbre que fue modificada mediante el Decreto 175 de 2025.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que el estudio de mercado del proceso fue basado en cotizaciones del año 2025 y donde se realizó un incremento cercano a **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($227.000.000)** para la pavimentadora y **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000)** para la fresadora, lo cual obedece al cambio de tecnología y modificaciones de vigencia del proceso.

9ª. Observación.

La ficha técnica del Proyecto de Pliego de Condiciones describe las características técnicas de la maquinaria a adquirir por parte del ICCU. Una vez revisadas las características técnicas de la maquinaria objeto del proceso de selección, se solicita modificar las siguientes especificaciones con el fin de lograr participar en varios lotes de este proceso de contratación, que se encuentran plasmadas en el ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS MÍNIMAS

RESPUESTA:

Se acepta su observación. Desde un análisis operativo, la velocidad de extendido de 15 m/min resulta más adecuada para la sincronización con el tren de compactadores, evitando la necesidad de incorporar equipos adicionales y asegurando una pavimentación eficiente sin comprometer la calidad del proceso.

Adicionalmente, al considerar las condiciones del mercado en Colombia y la capacidad de producción de las plantas de asfalto disponibles, una velocidad de 15 m/min permite una adecuada gestión de suministro de mezcla asfáltica, evitando la dependencia de plantas con una capacidad superior a 200 ton/hora, las cuales no son comunes en el país. Por lo tanto, se realizará la modificación en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS - LOTE 2: PAVIMENTADORA DE ASFALTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**. de la siguiente forma:

7. VELOCIDAD DE EXTENDIDO:	15 METROS POR MINUTO MÍNIMO

LOTE 3: FRESADORAS EN FRÍO

- ÍTEM 3: TREN DE RODAJE

Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar tren de rodaje sobre llantas, lo cual es lo más común y utilizado en el país, el 60% de las fresadoras existentes en Colombia son sobre llantas, adicionalmente este cambio permitirá que el precio de adquisición sea inferior ayudando a la entidad a optimizar los recursos disponibles.

RESPUESTA:

Se acepta su observación, dado que el tren de rodaje sobre llantas es ampliamente utilizado, representando aproximadamente el 60% de las fresadoras existentes en Colombia. Esta configuración ofrece ventajas en términos de movilidad, adaptabilidad a diversas condiciones de trabajo y reducción de costos operacionales, sin dejar a un lado las operadas con orugas. Se realizará la modificación en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS - LOTE 3: FRESADORA EN FRIO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** De la siguiente forma:

3. TREN DE RODAJE:	ORUGAS O LLANTAS

- ITEM 9: ÁNGULOS DE GIRO DEL TRANSPORTADOR

Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar mínimo 25°, normalmente las volquetas trabajan al frente o atrás de la fresadora y con mínimo 25° se lograría

descargar el carril adyacente de ser necesario y así la entidad tendrá pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:
No se acepta su observación, teniendo en cuenta que esta exigencia es la mínima encontrada en los equipos de acuerdo con el análisis del sector elaborado por la Entidad, el cual busca la pluralidad de oferentes y la funcionalidad en los diferentes escenarios de operación.

- ITEM 10: VELOCIDAD DE FRESADO
Solicitamos respetuosamente a la entidad que aumente la velocidad máxima de fresado, en un rango de 0 a 60 m/min ya que esto depende del diseño de cada fabricante y tener una mayor velocidad permitirá que la maquina sea más eficiente.

RESPUESTA:
Se acepta su observación, teniendo en cuenta que permitir un rango más amplio de velocidad proporciona mayor flexibilidad en la selección del equipo, asegurando que la máquina pueda operar de manera eficiente conforme a sus especificaciones técnicas. Una velocidad máxima de hasta 60 m/min puede mejorar la productividad en determinadas condiciones de fresado, optimizando tiempos de ejecución sin comprometer la calidad del proceso. Este ajuste permite que la entidad acceda a equipos con un desempeño óptimo, adaptándose a las características técnicas de los fabricantes disponibles en el mercado. Se realizará la modificación en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS - LOTE 3: FRESADORA EN FRIO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** De la siguiente forma:

10. RANGO DE VELOCIDAD DE TRABAJO	0 A 60 METROS / MINUTO

OBSERVACIONES - KOMATSU COLOMBIA S.A.S

OBSERVACIÓN No 1
Ítem 3.14.4. Acreditación de la comercialización de la marca en Colombia: El ICCU solicita una certificación o documento donde acredite que existe representación de la marca en Colombia para maquinaria amarilla y/o vehículos, mínimo por los últimos

veinte (20) años contados al cierre del presente proceso de selección. Solicitamos que para la Auto hormigonera la representación de la marca en Colombia sea de mínimo diez (10) años para permitir que haya pluralidad de ofertas ya que con el requerimiento que solicitan solo lo cumpliría un proponente evitando la participación plural, faltando al principio de la imparcialidad y economía el cual rige la contratación estatal

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que el requisito habilitante **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES SOLICITADAS (Acreditación de la comercialización de la marca en Colombia)** establecido en el pliego de condiciones tiene como finalidad garantizar la existencia de repuestos en territorio nacional, y además busca que exista cadena de suministro óptima en el momento de ser requerido por parte de la Entidad.

Además, el interés principal de la entidad es contar con equipos de alta calidad, y que cuenten con una vida útil mínima.

Motivo por el cual el objetivo de la certificación mencionada garantizará que el proponente que no sea fabricante cuente con el aval del fabricante para suministrar equipos con los estándares de calidad necesarios.

Lo anterior no va en vía del principio de pluralidad de oferentes, pues de acuerdo con el análisis del sector adelantado por la Entidad en el mercado existen proveedores que son comercializadores y que cuentan con acreditación del fabricante para comercializar la marca en el país.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBSERVACIÓN No 2

1. FRESADORA EN FRÍO:

- VELOCIDAD DE FRESADO: MÁXIMO 40 METROS/MIN
 Solicitamos ampliar el rango a MÁXIMO 50 METROS/MIN ya que la velocidad de fresado la imponen las condiciones generales del terreno y operación y esta puede ser regulada por el operador. Además, este cambio no afectaría las condiciones de rendimiento y operación del equipo en campo y si amplía las opciones de velocidad de operación.

RESPUESTA:

Se acepta su observación. Permitir un rango más amplio de velocidad proporciona mayor flexibilidad en la selección del equipo, asegurando que la máquina pueda operar de manera eficiente conforme a sus especificaciones técnicas. Una velocidad máxima de hasta 60 m/min puede mejorar la productividad en determinadas condiciones de fresado, optimizando tiempos de ejecución sin comprometer la calidad del proceso. Este ajuste permite que la entidad acceda a equipos con un desempeño óptimo, adaptándose a las características técnicas de los fabricantes disponibles en el mercado. Se realizará la modificación en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS – LOTE 3: FRESADORA EN FRIO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** De la siguiente forma:

10. RANGO DE VELOCIDAD DE TRABAJO	0 A 60 METROS / MINUTO

Esto tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la entidad, garantizando la participación de los oferentes.

2. AUTOHORMIGONERA

Solicitan que el equipo sea nuevo y cuyo modelo de año de fabricación sea 2025 o superior.

Solicitamos estudien la posibilidad de recibir equipos con fecha de fabricación 2024 (con norma ambiental TIER 3) ya que estos equipos están para entrega inmediata y cumple con lo requerido en especificaciones técnicas por parte de la entidad.

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que la entidad busca adquirir equipos que incorporen la tecnología más reciente del mercado, cumpliendo la normatividad ambiental vigente TIER IV para el año en curso (2025).

OBSERVACIÓN No 3

Solicitamos ampliar la fecha de cierre del presente proceso al viernes 2 de mayo de 2025 ya que según el cronograma solo quedan 2 días desde la publicación de las adendas a los pliegos definitivos al cierre del proceso, razón por la cual no se tiene

el tiempo suficiente para obtener todos los documentos requeridos para la elaboración de la propuesta.
Las anteriores solicitudes de aclaración y/o modificación las realizamos con el ánimo de presentar a la entidad una excelente oferta en términos de calidad, garantía, precio y soporte post venta, garantizando de esta manera la participación plural, sin restricciones de ninguna índole y permitiendo la sana competencia de las empresas, como aparece en los términos del presente proceso.

RESPUESTA:
Se acepta la observación y, en consecuencia, una vez se realice la apertura del proceso se modificará la fecha de cierre del proceso.

OBSERVACIONES – DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.S

OBSERVACIÓN No 1: Divemotor detalla los vehículos que ofrece para participar en el LOTE 1, sin embargo, en la ficha técnica del Proyecto de Pliego de Condiciones describe las características a cumplir del requerimiento del proceso del ICCU; amablemente solicitamos estudiar la viabilidad de Incluir las características que a continuación se indican en cada uno de los vehículos que ofrecemos de manera de brindar mayor pluralidad de proponentes.
En el Anexo Nro. 1 Fichas
LOTE 1:
VOLQUETA SENCILLA: Mercedes Benz Atego 1726K
Observaciones:
Punto 14: Incluir la opción: CABINA CON CAPOT O CABINA AVANZADA

RESPUESTA:
No se acepta la observación, toda vez que, de acuerdo con la experiencia de la Entidad, la operación de vehículos con mandos avanzados no ha sido la mejor, han existido diversas quejas y reclamos por parte de los operadores de los municipios y contratistas de administración, con relación a los equipos adquiridos por el ICCU en años anteriores. A lo que obedecen reclamaciones por garantía en componentes tales como soportes de la cabina, amortiguadores y partes de la dirección; por el contrario, las volquetas con mandos atrasados o trompones, adquiridas por la entidad no presentaron este tipo de fallas.

Revisado el inventario de maquinaria y volquetas propiedad de los 116 municipios del departamento, se encontró alrededor de 160 volquetas con mandos atrasados o trompones que corresponden al 80% del parque automotor (volquetas) a cargo de los municipios; así mismo los alcaldes y conductores manifiestan que esto obedece a que estos vehículos se adaptan y presentan mejor desempeño en las condiciones del terreno de alta pendiente y con superficie de rodadura en material de afirmado.

Punto 15: Incluir la opción: UNA LLANTA DE REPUESTO 100% TRACCIÓN O DIRECCIONAL

RESPUESTA:
No se acepta su observación, teniendo en cuenta que este repuesto se solicita porque cuenta con mayor capacidad y resistencia.

Nota: Incluir opción: Modelo 2024 o Superior (Es lo que tenemos para Entrega Inmediata entrega inmediata)

RESPUESTA:
No se acepta su observación, teniendo en cuenta que la entidad busca incorporar vehículos modelo 2025 o superior, garantizando el cumplimento de la normatividad ambiental más reciente, mediante el uso de las tecnologías más avanzadas para su aplicación.

VOLQUETA DOBLE TROQUE:
Opción 1: Freightliner SD114
Observaciones:
Nota: Incluir opción: Modelo 2024 o Superior (Es lo que tenemos para Entrega Inmediata entrega inmediata)

RESPUESTA:
No se acepta su observación, teniendo en cuenta que la entidad busca incorporar vehículos modelo 2025 o superior, garantizando el cumplimento de la normatividad ambiental más reciente, mediante el uso de las tecnologías más avanzadas para su aplicación.

Opción 2: Arocs 3342 K Año 2025

Observaciones:
Punto 2: Incluir la opción MECÁNICA O AUTOMATIZADA

RESPUESTA:
No se acepta su observación, teniendo en cuenta que estos equipos son utilizados en condiciones de operación "extrema" en terrenos irregulares y con pendientes pronunciadas, por lo tanto, contar con una transmisión mecánica permite el control completo del equipo. Por otra parte, este tipo de transmisiones pueden presentar complejidad en términos de mantenimiento, debido a que son mecanismos de mayor complejidad y sus servicios no podrán ser realizados en diferentes proveedores del mismo. Teniendo en cuenta que estos vehículos serán utilizados en diferentes partes del Departamento de Cundinamarca, no es posible aceptar la solicitud.

Punto 14: Incluir la opción: CABINA CON CAPOT O CABINA AVANZADA

RESPUESTA:
No se acepta la observación, toda vez que, de acuerdo con la experiencia de la Entidad, la operación de vehículos con mandos avanzados no ha sido la mejor, han existido diversas quejas y reclamos por parte de los operadores de los municipios y contratistas de administración, con relación a los equipos adquiridos por el ICCU en años anteriores. A lo que obedecen reclamaciones por garantía en componentes tales como soportes de la cabina, amortiguadores y partes de la dirección; por el contrario, las volquetas con mandos atrasados o trompones, adquiridas por la entidad no presentaron este tipo de fallas.

Revisado el inventario de maquinaria y volquetas propiedad de los 116 municipios del departamento, se encontró alrededor de 160 volquetas con mandos atrasados o trompones que corresponden al 80% del parque automotor (volquetas) a cargo de los municipios; así mismo los alcaldes y conductores manifiestan que esto obedece a que estos vehículos se adaptan y presentan mejor desempeño en las condiciones del terreno de alta pendiente y con superficie de rodadura en material de afirmado.

Punto 16: Incluir la opción: UNA LLANTA DE REPUESTO 100% TRACCIÓN O DIRECCIONAL

RESPUESTA:
No se acepta su observación, teniendo en cuenta que este repuesto se solicita porque cuenta con mayor capacidad y resistencia.

CARROTANQUE: Atego 1726L

Observaciones:

Punto 14: Incluir la opción: CABINA CON CAPOT O CABINA AVANZADA

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que, de acuerdo con la experiencia de la Entidad, la operación de vehículos con mandos avanzados no ha sido la mejor, han existido diversas quejas y reclamos por parte de los operadores de los municipios y contratistas de administración, con relación a los equipos adquiridos por el ICCU en años anteriores. A lo que obedecen reclamaciones por garantía en componentes tales como soportes de la cabina, amortiguadores y partes de la dirección; por el contrario, las volquetas con mandos atrasados o trompones, adquiridas por la entidad no presentaron este tipo de fallas.

Revisado el inventario de maquinaria y volquetas propiedad de los 116 municipios del departamento, se encontró alrededor de 160 volquetas con mandos atrasados o trompones que corresponden al 80% del parque automotor (volquetas) a cargo de los municipios; así mismo los alcaldes y conductores manifiestan que esto obedece a que estos vehículos se adaptan y presentan mejor desempeño en las condiciones del terreno de alta pendiente y con superficie de rodadura en material de afirmado.

Punto 15: Incluir la opción: UNA LLANTA DE REPUESTO 100% TRACCIÓN O DIRECCIONAL

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que este repuesto se solicita porque cuenta con mayor capacidad y resistencia.

Nota: Incluir opción: Modelo 2024 o Superior (Es lo que tenemos para Entrega Inmediata entrega inmediata)

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que la entidad busca incorporar vehículos modelo 2025 o superior, garantizando el cumplimento de la normatividad ambiental más reciente, mediante el uso de las tecnologías más avanzadas para su aplicación.

OBSERVACIÓN No 2: Indicadores de capacidad financiera #3.10 El ICCU considera que el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores; respetuosamente solicitamos la posibilidad de ajustar en caso de ser viable; este requerimiento se hace en virtud que Divemotor viene haciendo grandes inversiones en sedes propias en Colombia brindando oportunidades de trabajo y asegurando que los clientes tenga servicio en diferentes ciudades como Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Cali y Bogotá; en virtud de estas grandes inversiones los indicadores se ven afectado, sin embargo, cuenta con un capital que permite cubrir el presupuesto de este proceso; en caso de no ser viable, por favor tomar en consideración la nota indicada líneas abajo.

INDICADOR	INIDICE EXIGIDO	INDICADOR SUGERIDO 2024
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor que cero (0)	**-1880,86**

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente proceso son bastante garantistas, tan es así, que han sido los requeridos en todos los procesos de este tipo adelantados por el ICCU en los últimos años. Además, de acuerdo con el resultado del análisis del sector adelantado por la Entidad, se observa que los indicadores financieros y organizacionales de la mayoría de las empresas del sector cumplen con ellos. Así mismo, no es posible aceptar Estados Financieros o información financiera del año 2023, teniendo en cuenta la obligación establecida en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 de 2015 que indica que fecha máxima para que los proponentes renueven su registro es el quinto día hábil del mes de abril, que fue el 7 de abril de 2025 ante las Cámaras de Comercio, razón por la cual a la fecha ya deberían encontrarse renovados y en firme, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

OBSERVACIÓN No 3: Capacidad organizacional #3.10.4, amablemente agradecemos evaluar la posibilidad de ajustar al sugerido, de no ser viable, por favor considerar la nota indicada abajo.

INDICADOR	INIDICE EXIGIDO	INDICADOR SUGERIDO 2024
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual que cero (0)	**-0,13**
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual que cero (0)	**-0,06**

Nota: En caso de no poder acceder a la modificación sugerida de los indicadores EEFF2024; amablemente sugerimos aceptar los EEFF del año 2023, como lo habían publicado en (PPC) del 1er proceso publicado marzo 2024

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente proceso son bastante garantistas, tan es así, que han sido los requeridos en todos los procesos de este tipo adelantados por el ICCU en los últimos años. Además, de acuerdo con el resultado del análisis del sector adelantado por la Entidad, se observa que los indicadores financieros y organizacionales de la mayoría de las empresas del sector cumplen con ellos. Así mismo, no es posible aceptar Estados Financieros o información financiera del año 2023, teniendo en cuenta la obligación establecida en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 de 2015 que indica que fecha máxima para que los proponentes renueven su registro es el quinto día hábil del mes de abril, que fue el 7 de abril de 2025 ante las Cámaras de Comercio, razón por la cual a la fecha ya deberían encontrarse renovados y en firme, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

OBSERVACIÓN No 4:

La Entidad solicita en el numeral 3.9.6 denominado CODIFICACIÓN DE BIENES y SERVICIOS lo siguiente:

3.9.6. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNSPSC: 22101500 – 22101600 - 22101700

El objeto contractual se enmarca en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
22. Maquinaria y accesorios para construcción y edificación.	22.10. Maquinaria y equipo pesado de construcción.	22.10.15 Maquinaria para trabajo de desmonte.
22. Maquinaria y accesorios para construcción y edificación.	22.10. Maquinaria y equipo pesado de construcción.	22.10.16 Equipo de pavimentación.
22. Maquinaria y accesorios para construcción y edificación.	22.10. Maquinaria y equipo pesado de construcción.	22.10.17 Componentes de equipo pesado.

Sin embargo, y en virtud de lo establecido en el numeral 3.15., que permite presentar propuestas parciales, Divemotor se permite amablemente solicitar a la Entidad incluir los siguientes códigos:

(I) UNSPSC 25101600 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
(II) UNSPSC 25102100: CAMIONES TRACTORES
(III) UNSPSC 25181600: CHASIS AUTOMOTRIZ

Lo anterior a fin de permitir la pluralidad de oferentes en los distinto lotes.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los códigos establecidos para el presente proceso de contratación en el numeral 2.1.1. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del pliego de condiciones corresponden a los que identifican la necesidad de la Entidad, y de acuerdo con el resultado de procesos con el mismo objeto adelantados por el instituto en vigencias anteriores, permiten la pluralidad de oferentes y además no causan restricción en el mismo. Así mismo, de acuerdo con la nota 7 del mismo numeral que establece:

> **(...)NOTA 7:** Se aclara que, de conformidad con la circular externa única de Colombia Compra del 16 de abril de 2019, establece: ***"(...). La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)"*.** (Negrita fuera de texto).

> Por lo anterior, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia del proponente inscrito en el RUP, siempre y cuando acredite experiencia en el objeto a contratar en el presente proceso de selección. (…)

Los códigos no se establecen como requisitos habilitantes sino como un lenguaje común entre la entidad y el proponente para identificar lo que se pretende comprar y lo que se ofrece para satisfacer la necesidad del instituto.

Finalmente, es importante aclarar que el numeral 3.15 del pliego de condiciones es claro al indicar que "El ICCU no acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas o económicas, distintas a las establecidas en estos pliegos de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total de cada uno de los LOTES objeto del presente proceso. La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por el ICCU", motivo por el cual las ofertas parciales, no serán tenidas en cuenta por el instituto.

OBSERVACIÓN No 5:

Buen día, Señores ICCU. Un placer saludarles.
A través del presente deseamos conocer si tienen fecha estimada para dar respuestas a las observaciones radicadas, o si van a publicar una adenda.

RESPUESTA:
En atención a su observación, la Entidad se permite informar que se responderán las observaciones presentadas al pliego de condiciones y se procederá a dar apertura al proceso con la publicación de la resolución de apertura, la cual contendrá el nuevo cronograma para el proceso.

OBSERVACIONES - GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA

De conformidad con las fichas técnicas publicadas nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

LOTE 2: PAVIMENTADORA DE ASFALTO - ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS

2. **POTENCIA NETA:**	Motor mínimo de 119 hp, esto garantiza una mayor eficiencia en el ciclo de pavimentación
3. **TREN DE RODAJE:**	Solicitamos se ajusten a llanta, estas tienen menor costo de adquisición y de mantenimiento
4. **CAPACIDAD DE TOLVA:**	solicitamos se ajuste la capacidad de tolva a mínimo 5.6 m3, esto permite poder ut
6. **ANCHO DE EXTENDIDO DE LA REGLA:**	mínimo 2.4 m, que garantiza cubrir una mayor área, disminuyendo los tiempos y pases para el proceso de pavimentación
12. **ACCESORIOS**	Estos accesorios NO son usados en este tipo de equipos, por la naturaleza de operación. Solicitamos que sólo quede Alarma de reverso, faros traseros y delanteros

RESPUESTA:

1. **POTENCIA NETA:** No se acepta su observación teniendo en cuenta que las especificaciones mínimas propuestas han sido evaluadas con base en criterios de eficiencia energética, capacidad operativa y cumplimiento normativo. En ese sentido, no consideramos necesario realizar modificaciones a la potencia del motor, ya que los parámetros actuales garantizan un desempeño óptimo dentro del marco de los objetivos del proceso.
2. **TREN DE RODAJE**: Se acepta parcialmente su observación dado que el tren de rodaje sobre llantas es ampliamente utilizado, representando aproximadamente el 60% de las fresadoras existentes en Colombia. Esta configuración ofrece ventajas en términos de movilidad, adaptabilidad a diversas condiciones de trabajo y reducción de costos operacionales, sin dejar a un lado las operadas con orugas. Se realizará la modificación en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS - LOTE 3: FRESADORA EN FRIO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** De la siguiente forma:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

3. TREN DE RODAJE:	ORUGAS O LLANTAS

3. **CAPACIDAD DE TOLVA:** No se acepta su observación. La capacidad ha sido determinada con base en criterios de eficiencia operativa, rendimiento y adecuación a las condiciones del proyecto. Dicha capacidad es suficiente para garantizar un flujo continuo y óptimo de mezcla asfáltica, minimizando interrupciones y optimizando los tiempos de trabajo.
 Además, hemos considerado aspectos como maniobrabilidad, peso y compatibilidad con los demás equipos utilizados en el proceso de pavimentación. Aumentar la capacidad a 5.6 metros cúbicos podría generar desafíos operativos sin aportar mejoras significativas en la productividad

4. **ANCHO DE EXTENDIDO DE REGLA:** No se acepta su observación. Se aclara que el ancho de extendido de regla tiene un rango de extendido el cual inicia desde 1.7 metros mínimo hasta mínimo 3.3 metros, por lo cual al modificarlo a mínimo 2.4 metros reduce la capacidad de maniobra de la pavimentadora en espacios más reducidos y trabajos de menor envergadura. Se realizará la modificación en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS - LOTE 2: PAVIMENTADORA DE ASFALTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** De la siguiente forma:

6. ANCHO DE EXTENDIDO DE LA REGLA:	Desde 1.7m MÍNIMO hasta 3.3m MÍNIMO

5. ACCESORIOS: Se acepta su observación teniendo en cuenta que por la naturaleza de estos equipos no es común que incluyan espejos retrovisores e iluminación interna. Se realizará la modificación en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS - LOTE 2: PAVIMENTADORA DE ASFALTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** De la siguiente forma:

12. ACCESORIOS	MÍNIMO: ALARMA DE REVERSA, FAROS TRASEROS Y DELANTEROS

LOTE 3: FRESADORA EN FRIO- ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS

2. POTENCIA NETA:	mínimo 338 hp, esto garantiza potencia necesaria para la operación, además de una mayor eficiencia en la operación
HERRAMIENTA DE CORTE	Se recomienda un mínimo de 90 cuchillas de corte que garantiza un correcto fresado, que garantiza atacar superficies con mucha dureza

RESPUESTA:

1. **POTENCIA NETA:** No se acepta su observación teniendo en cuenta que las especificaciones mínimas propuestas han sido evaluadas con base en criterios de eficiencia energética, capacidad operativa y cumplimiento normativo. En ese sentido, no consideramos necesario y significativo realizar modificaciones a la potencia del motor en 3hp, ya que los parámetros actuales garantizan un desempeño óptimo dentro del marco de los objetivos del proceso.
2. **HERRAMIENTA DE CORTE:** No se acepta su observación teniendo en cuenta que al aumentar la cantidad de brocas o cuchillas de corte no sería proporcional con la generalidad del mercado para el tipo de equipo que se requiere por parte de la entidad en términos de potencia, tamaño y otras particularidades. Adicionalmente se considera que contar con al menos 80 brocas o cuchillas, se puede garantizar un trabajo óptimo y generar el rendimiento requerido para los trabajos proyectados por la entidad.

Daniela nieto

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
Directora de Caminos
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.

Proyectó: Jairo Andrés Martínez
Edwin de jesus García
Juan Felipe Diaz Hoyos